

sobre el proceso de desarrollo y las relaciones internacionales,

Tomando nota de los informes que presentó el Secretario General a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 14.º período de sesiones¹⁶,

Tomando nota asimismo de la importante contribución de la Comisión y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales para propiciar la comprensión de las operaciones de las empresas transnacionales y las repercusiones de sus actividades en los países en desarrollo huéspedes y en la situación económica internacional,

1. *Reafirma* la validez de los mandatos de la Comisión de Empresas Transnacionales y del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

2. *Destaca* la necesidad de que el Centro consolide su papel en el fortalecimiento de la capacidad de los países en desarrollo huéspedes en su trato con las empresas transnacionales mediante la prestación, por conducto de los programas de cooperación técnica del Centro, de servicios de asesoramiento a esos países cuando así lo soliciten, e insta a todos los organismos de financiación de las Naciones Unidas, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que cooperen activamente en ese quehacer;

3. *Pide* al Centro que prosiga sus estudios sobre cuestiones políticas, económicas y sociales y sobre las tendencias y determinantes mundiales de la corriente de inversiones extranjeras directas y sobre los efectos de esas tendencias y de la expansión de las empresas transnacionales sobre los países en desarrollo;

4. *Pide* al Centro que, continuando su labor en la esfera de las empresas transnacionales en el sector de los servicios, prepare, en colaboración con los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, un informe amplio sobre la relación entre los países en desarrollo y las empresas transnacionales en el sector de los servicios desde el punto de vista de los países en desarrollo;

5. *Reafirma* la importancia de proseguir el examen de las cuestiones relacionadas con las actividades de los bancos transnacionales y sus estrategias y con los diferentes mecanismos que se prevén actualmente para mitigar el problema de la deuda y sus posibles efectos sobre las cuentas de capital de los países en desarrollo; en ese contexto, también debe prestarse atención a la capacidad efectiva de los países en desarrollo deudores para amortizar sus deudas, es decir, una capacidad que permita mantener unas tasas satisfactorias de crecimiento de sus economías;

6. *Reconoce* que la deuda distinta de los préstamos bancarios, como los créditos de proveedores y los créditos de exportación que corren de cuenta de las empresas transnacionales, es motivo de preocupación para los países en desarrollo, y pide al Centro que realice un estudio amplio sobre esas modalidades de deuda,

¹⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento N.º 7 (E/1988/17)*, anexo II.

con miras a formular propuestas concretas sobre los medios de lograr que las modalidades y plazos de amortización estén en consonancia con la capacidad de pago de los países en desarrollo y con sus procesos de crecimiento y desarrollo;

7. *Expresa su preocupación* ante el hecho de que algunas empresas transnacionales hayan reubicado en los países en desarrollo operaciones y procedimientos peligrosos para el medio ambiente y pide al Centro que intensifique su estudio de los efectos ambientales de las operaciones de las empresas transnacionales en los países en desarrollo y que preste asistencia técnica a los países en desarrollo huéspedes que lo soliciten para elaborar políticas adecuadas de protección del medio ambiente en relación con las operaciones de las empresas transnacionales;

8. *Pide* al Centro que preste asistencia para la preparación del informe del Secretario General sobre el tráfico ilegal de productos y desechos tóxicos y peligrosos, de conformidad con la resolución 42/183 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1987, y para la pronta publicación de la cuarta edición de la Lista consolidada de productos cuyo consumo o venta han sido prohibidos, retirados, rigurosamente restringidos o desaprobados por los gobiernos;

9. *Pide además* al Centro que estudie a fondo el papel de las empresas transnacionales en los países menos adelantados y pide al Secretario General que presente un informe al respecto a la Comisión de Empresas Transnacionales en su 15.º período de sesiones;

10. *Reitera* la necesidad de que el Centro intensifique su cooperación técnica con los países en desarrollo huéspedes que así lo soliciten en su trato con las empresas transnacionales en el sector de los servicios;

11. *Reitera además* la importancia de la rápida conclusión del código de conducta para las empresas transnacionales, y pide al Secretario General que continúe prestando asistencia al Presidente del período extraordinario de sesiones de la Comisión en la ejecución de las tareas que le ha confiado el Consejo Económico y Social en virtud de su resolución 1987/57 de 28 de mayo de 1987;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la aplicación de la presente resolución en su 15.º período de sesiones en relación con los correspondientes temas del programa.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/59. Plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer: igualdad, desarrollo y paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 40/108 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en que la Asamblea

hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹⁷,

Afirmando la interrelación de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz en lo que respecta al adelanto de la mujer y su plena integración en el desarrollo político, económico, social y cultural y que los objetivos del Decenio, de conformidad con las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, deberían seguir estando vigentes en las estrategias operacionales para el adelanto de la mujer hasta el año 2000,

Refiriéndose a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸,

Recordando la resolución 37/63 de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1982, en que la Asamblea proclamó la Declaración sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales,

Teniendo presentes los párrafos 311, 338 y 339 de las Estrategias orientadas hacia el futuro, en los que se esbozan medidas encaminadas a mejorar la coordinación en todo el sistema de las actividades para el adelanto de la mujer en la aplicación de las Estrategias,

Recordando las resoluciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer 1987/1, de 16 de enero de 1987, sobre la participación de la mujer en la promoción de la paz y la cooperación internacionales y preparación del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1990-1995, y 1987/2, de 16 de enero de 1987, sobre la mujer y la igualdad y la preparación del plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1990-1995¹⁹,

Afirmando su determinación de prestar la debida atención a todas las metas del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz,

1. *Insta* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a los organismos especializados que aún no lo hayan hecho, a que elaboren y apliquen políticas generales para el adelanto de la mujer y las incorporen en los planes de mediano plazo, declaraciones de objetivos, programas y otras declaraciones de política importantes de sus organizaciones;

2. *Pide* al Secretario General que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, y manteniéndose dentro de los límites de los recursos financieros existentes, inicie la formulación de un plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer cuyos objetivos sean igualdad, desarrollo y paz, para el período 1996-2001, teniendo en cuenta las prioridades recomendadas por el Consejo Económico y

Social, lo dispuesto en las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y las observaciones y decisiones de los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, relativas al plan, teniendo en cuenta asimismo la experiencia adquirida en la elaboración del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo correspondiente al período 1990-1995;

3. *Recomienda* a todos los órganos de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y a los organismos especializados que, en la aplicación del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para la mujer y el desarrollo, tengan en cuenta las resoluciones 1987/1 y 1987/2 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

4. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, presente al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989 un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

39.ª sesión plenaria
27 de julio de 1988

1988/60. Coordinación en todo el sistema de las actividades dirigidas al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo

A

FUNCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo Económico y Social,

Convencido de que debe desempeñar un papel más vigoroso y dinámico en el examen y la coordinación de todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas pertinentes a las cuestiones relativas a la mujer,

Refiriéndose a los informes del Secretario General y del Comité Administrativo de Coordinación sobre las cuestiones de coordinación pertinentes a la condición jurídica y social de la mujer²⁰,

Considera que la función central de coordinación sustantiva de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en lo relativo al mejoramiento de la condición jurídica y social de la mujer y su integración en el desarrollo presenta tres aspectos distintos:

a) La cooperación intergubernamental, que corresponde a las medidas adoptadas por órganos intergubernamentales centrales, regionales y sectoriales de las Naciones Unidas para lograr un enfoque coherente y complementario en la aplicación de las Estrategias de

¹⁷ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas. N.º de venta: S.85 IV 10), cap. I, secc. A.

¹⁸ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

¹⁹ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento N.º 2 (E/1987/15), cap. I, secc. C.

²⁰ A/42/273-E/1987/74 y Add.1, A/42/232-E/1987/68, E/1987/52 y E/AC.51/1988/2.